

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Profesorado

03.04. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Banco Santander, S.A., Centro de estudios de migraciones y exilio, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Y BANCO SANTANDER, S.A.
CENTRO DE ESTUDIOS DE MIGRACIONES Y EXILIO**

En Madrid, a 12 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Tiana Ferrer**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante "la **UNED**"), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 527/2013, de 5 de julio (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); y de conformidad con los Estatutos de la **UNED**, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre y CIF: Q28180116D.

Y de otra parte, **D. José Antonio Villasante Cerro**, Director General y Director de Santander Universidades de **Banco Santander, S.A.** (en lo sucesivo el "**Santander**"), con CIF A39000013 y domicilio a dichos efectos en Boadilla del Monte (Madrid), en Avda. de Cantabria, s/n, CP. 28660, en nombre y representación de éste, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la **UNED** recoge entre sus objetivos prioritarios fomentar la investigación científica y humanística, difundirla, promover el intercambio de conocimientos y estimular la colaboración universitaria internacional, lo que se sustenta en la Disposición decimosexta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y los artículos 4 g) y 4 h) y art. 6 de los Estatutos de la **UNED** aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril.

II.- Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la Universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.



III.- Que la **UNED** y el **Santander** vienen colaborando desde el año 2000, en la mejora de la calidad de la actividad docente e investigadora de la **UNED**, habiendo suscrito un Convenio Específico de Colaboración y una Adenda al mismo, con fecha 25 mayo de 2010 y 31 de octubre de 2013, respectivamente, para la creación y puesta en marcha del *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* como medio que facilitase la investigación, el intercambio de conocimiento y la difusión de los problemas históricos y contemporáneos de las migraciones y los exilios, estando ambos en la actualidad vencidos y cumplimentados en todos sus términos.

IV.- Que las partes desean renovar la colaboración del proyecto singular mencionada en el Expositivo anterior lo cual llevan a efecto mediante la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer el marco en el que se producirá la colaboración entre la **UNED** y el **Santander** relativa al desarrollo y continuidad de las actividades del *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*, estableciendo los principios y reglas que la regirán.

El *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* se configura como un medio para facilitar el intercambio científico al más alto nivel, en relación a los fenómenos migratorios del mundo actual, entre universidades y otras instituciones de nivel superior, tanto de España como de Latinoamérica, especialmente de México.

SEGUNDA.- Fines y Actividades

Para la realización y desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se acuerda que los fines y actividades del *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* seguirán siendo principalmente los siguientes:

1. Propiciar el intercambio académico al más alto nivel y la colaboración interdisciplinaria con otras instituciones europeas y americanas, con especial atención a México, interesadas en el tema, elaborando convenios específicos que amparen proyectos en los que participen especialistas de reconocido prestigio de esas instituciones de educación superior junto a jóvenes investigadores en proceso de formación.
2. Realizar todo tipo de actividades culturales y educativas que contribuyan a un mejor conocimiento y difusión de las migraciones y los exilios: seminarios y otras jornadas científicas de diferente carácter, exposiciones, conferencias, cursillos, ciclos de cine, etc. Que podrán realizarse indistintamente en ambas sedes.
3. Recuperar y difundir todo tipo de documentación (bibliográfica, hemerográfica, oral, audiovisual, fílmica, fotográfica, fotográfica, de artes plásticas, etc.) relacionada con estos temas para que forme parte del acervo del archivo y de



la biblioteca de la **UNED** propiciando proyectos de investigación que colaboren con esta recuperación.

4. Alimentar y mantener un banco de datos con imágenes relacionadas con las migraciones y los exilios.
5. Impulsar premios de investigación relacionados con los objetivos del Centro, cuyas bases y características se detallarían en la oportuna convocatoria.
6. Mantenimiento de la página web sobre el Centro y la publicación de un boletín electrónico de carácter informativo sobre sus actividades.

TERCERA.- Dirección, organización y funcionamiento.

Para el adecuado funcionamiento del Centro y el desarrollo de las actividades a las que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, el Centro de Estudios de Migraciones y Exilios seguirá contando con el Patronato Honorífico y con la Dirección establecidos en su momento, teniendo ésta última como funciones, además de las que le pueda asignar el Patronato Honorífico o la **UNED** en el futuro, las siguientes:

- Establecer los procedimientos de operación del Centro
- Coordinar las actividades administrativas y económicas
- Coordinar las actividades académicas y de difusión: seminarios, cursos, exposiciones, etc
- Coordinar los proyectos de investigación que se presenten
- Establecer anualmente el calendario de actividades del Centro
- Seleccionar y nombrar a los participantes invitados
- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución
- Las demás actividades que se acuerden

CUARTA.- Aportaciones de las partes.

4.1 Aportación de la UNED

La **UNED** aportará al proyecto descrito en el presente Convenio Específico de Colaboración sus instalaciones y medios humanos, y en especial su profesorado, así como el catálogo de actividades de investigación y de estudios que en cada momento mantenga.

En lo referente a las actividades educativas, estudios, seminarios, jornadas científicas, cursillos, etc y a las actividades de investigación, que se realicen en el *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*, la **UNED** avalará el contenido científico y en su caso, la carga lectiva que se determine para cada uno de ellos.

La **UNED** se compromete a aportar infraestructuras y material fungible e inventariable valorados en **cien mil euros (100.000 €)** anuales, durante al vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración.



4.2 Aportación del Santander

El **Santander** realizará, con la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, una aportación anual de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**, durante el tiempo en que esté vigente el presente Convenio Específico de Colaboración, a favor de la **UNED**, que ésta habrá de destinar íntegra y exclusivamente al desarrollo y ejecución de las actividades del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios, objeto al que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración.

El abono de dicha aportación anual se hará efectivo en dos pagos de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)** cada uno, a realizar en los meses de septiembre de 2016, abril y septiembre de 2017 y 2018 y abril de 2019, mediante su ingreso en la c/c nº 0049/0001/54/2211438387 abierta a nombre de la **UNED** en el **Santander**.

Para acreditar la efectividad de la donación a que se refiere el párrafo anterior, la **UNED**, tras la recepción de cada cantidad, expedirá una certificación con los requisitos que establece el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que fue aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, en la que se especificará que el importe ha sido donado de forma irrevocable.

4.3 Otras aportaciones.

El *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*, para la financiación de sus actividades, además de las aportaciones indicadas anteriormente, podrá incrementar los fondos para el desarrollo de sus actuaciones mediante la obtención de subvenciones o cualquier otro tipo de ayudas externas, tanto públicas como privadas.

La **UNED** y el **Santander**, aparecerán como colaboradores en las actividades y en toda la documentación que genere el *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* como consecuencia de las mismas.

QUINTA.- Sede y personalidad jurídica

El *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*, constituido en su momento en la **UNED**, seguirá contando, para garantizar el buen funcionamiento y la necesaria pluralidad de un proyecto de estas características, con dos sedes: una en Madrid ubicada en el Centro de la **UNED** Francisco Giner de los Ríos (Calle Francos Rodríguez, 77, Madrid.) y otra en México, en la sede de la **UNED** en México Distrito Federal (Calle Hamburgo, 6, esquina con Berlín Colonia Juárez, México, D.F).

El *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* podrá, en su caso, tener personalidad jurídica propia cumpliendo los requisitos exigidos por las respectivas legislaciones española y mexicana que sean de aplicación.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio Específico de Colaboración integrada por al menos cuatro



miembros, designados dos por los órganos de gobierno de la Universidad y dos por los de Santander.

La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente y en todo caso dos veces al año para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración, definir sus proyectos específicos, analizar la marcha y ejecución de los mismos y proponer nuevas acciones. Para ello, la Universidad:

- Emitirá anualmente para la Comisión una Memoria de Actividades realizadas al amparo del Convenio, a fin de dar cuenta del estado de ejecución de las mismas.
- Elaborará el Plan de Actuaciones a realizar, que será también analizado por las partes en dicha Comisión.

Las partes designarán de mutuo acuerdo al Presidente de la Comisión dentro de los representantes de la Universidad. Se nombrará un Secretario encargado de levantar acta de las reuniones.

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual e Industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio Específico de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de el presente Convenio Específico de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en el desarrollo de dichos trabajos.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá revocarse anticipadamente por cualquiera de las partes previa notificación a la otra con un mínimo de un año de antelación. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. A su vencimiento las partes podrán convenir, mediante la firma del oportuno documento, la prórroga del presente Convenio Específico de Colaboración en las condiciones que estimen oportuno acordar.

NOVENA.- Confidencialidad y Protección de Datos.



En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio Específico de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio Específico de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio Específico de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir o ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario a cumplir lo establecido en la legislación española (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999) y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Este Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio Específico de Colaboración, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta.

Sólo en caso de que ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas se someterán a los Tribunales de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

Banco Santander, S.A

**Fdo.: D. Alejandro Tiana Ferrer
Rector**

**Fdo.: D. José Antonio Villasante Cerro
Director General**